

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO**

CONSEJO DISTRITAL 09

EXPEDIENTE: IEEQ/CD09/AG/005/2023.

PROMOVENTE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

ASUNTO: RECEPCIÓN Y SE AGREGA.

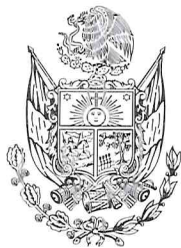
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En el municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, a tres de abril de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día de la fecha, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56 fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Distrital 09, anexando copia del mismo que consta de una foja útil con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----


Lic. Marco Joe González Estrada
Secretaría Técnica del Consejo Distrital 09



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 09
Amealco de Bonfil



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO**

CONSEJO DISTRITAL 09

EXPEDIENTE: IEEQ/CD09/AG/005/2023.

PROMOVENTE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

ASUNTO: RECEPCIÓN Y SE AGREGA.

Amealco de Bonfil, Querétaro, tres de abril de dos mil veinticuatro¹.

VISTO. La Circular **No. 046/2024**, recibida en la cuenta de correo electrónico st.amealco09@ieeq.mx, en fecha dos de abril, mediante el cual la Directora Ejecutiva de Organización Electoral Prerrogativas y Partidos Políticos, en cumplimiento al oficio **SE/895/2024**, así como al punto de acuerdo cuarto inciso a) del proveído de fecha dos de abril, emitido dentro del expediente 016/1999, remitió dichas constancias, así como la plataforma electoral presentada por el Partido Revolucionario Institucional.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 81 fracción II y XI, 86 fracciones I, VI y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Técnica **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibida la circular de cuenta y sus anexos, mismos que constan de cuarenta y cuatro fojas útiles, de las cuales cuatros con texto por uno solo de sus lados y cuarenta con texto por ambos lados.

SEGUNDO. Agregar. Se ordena agregar la Circular y anexos de cuenta a los autos del presente expediente, a fin de que surta los efectos legales conducentes.

Notifíquese por estrados del Consejo Distrital 09 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II y III, 52 53 y 56, fracción I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 09, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Doy Fe.**

Lic. Marco Joe González Estrada
Secretaría Técnica del Consejo Distrital 09

¹ En adelante las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro.



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 09
Amealco de Bonfil